



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCION JEFATURA No. 004-J-CBVS-2024

**ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE SEGUROS N.º
LICSG-CBVS-2024 -01**

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES
DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIGSIG PARA EL PERIODO 2024-2025”**

**EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES.**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art.288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece en la Sección Segunda Administración pública. “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en lo pertinente determina: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(...)”

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, inciso tercero contempla: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESOP, determina que: Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo N° 841 publicado en el Registro N° 512 de 15 de agosto de 2011;

Que, En el Registro Oficial N° 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación, la cual en el capítulo I; reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el Régimen Especial, en la que dicen que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...) numeral 8: “Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001

Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com

Pag web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso primero señala: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.”;

Que, el artículo 55 inciso final del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los pliegos que cada institución requiera para cada proceso de contratación, serán aprobados por la Máxima Autoridad o su Delegado;

Que, el artículo 167 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Art. 167.- Normativa aplicable. - Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en esta sección”;

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001

Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com

Pag web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas”;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.

Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará e) procedimiento de ínfima cuantía.”;

Que, el Art. 212 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Contrato de seguro. - Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la aseguradora entregará el contrato de seguro o pólizas respectivas, las que deberán ser publicadas en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contrato de seguro o póliza, cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios, se protocolizarán ante Notario Público. Las pólizas de seguros es el documento, con el cual se formalizan los contratos de seguros, por lo que tendrán los mismos efectos que un contrato;

Que, el artículo 213 establece: “Garantías. - Debido a la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, no será aplicable lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a garantías.”;

Que, con fecha 11 de enero de 2023 la ingeniera Nelly Pacheco guardalmacén de la institución solicita al Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig la autorización para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2023 A ENERO 2024, y mediante Memorando n.º: CBVS-J-2024-020-M el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig autoriza a la ingeniera Nelly Pacheco, inicie el proceso para la adquisición de lo solicitado.

Que, en referencia a la certificación presupuestaria N.º 001-DP-CBVS-2024 “SEGUROS”, se manifiesta que existe disponibilidad presupuestaria.

Que, a través de certificación POA N.º 001 de fecha 16 de enero de 2024 la CPA. Maira Lucero Guallazaca, delegada de Compras Públicas certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez

RUC: 0160024610001

Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453

Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com

Pag web. www.bomberosdesigsig.gob.ec

SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, a través de Certificación de Plan Anual de Contratación Nro. 001-CPAC-CBVS-2024, de fecha 16 de enero de 2024, la CPA. Maira Lucero Guallazaca, delegada de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig, certifica que "(...) el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan de Contratación Anual (PAC) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig.

Como se puede verificar en el link www.compraspublicas.gob.ec es todo esto al amparo de lo establecido en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Verificación de Bienes o Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico Nro. 002-VCE-CBVS-2024, se verifica el código CPC a emplearse, con fecha 17 de febrero de 2024, la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig certifica que; "(...)luego de proceder a la verificación de la Herramienta de Catálogo Electrónico dentro del portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec en relación a la Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para los bienes del C.B.V.S. para el período 2024-2025, tengo a bien comunicar que hasta la presente fecha en relación a los ítems correspondientes a SERVICIOS, NO existe disponibilidad del mismo, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "(...) y"(...) Se verifica a la fecha de hoy, que el código CPC 713340318 a ser utilizado para la "Contratación de pólizas de seguros de ramos generales para los bienes del C.B.V.S. para el período 2024-2025." NO está restringido ni tampoco forma parte del Catálogo Electrónico conforme la captura de pantalla adjunta. Por lo expuesto se podrá realizar otro procedimiento de selección para la contratación de este bien, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento (...);

Que, con Oficio No. 013-UG-CBVS-2024 de fecha 13 de enero de 2024, la Ing. Nelly Pacheco Guardalmacén, y al Oficio No. 020-UG-CBVS-2024 de fecha 14 de febrero de 2024 solicita Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, en su parte pertinente que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (vigente desde el 20 de agosto de 2022), Parágrafo Primero COMISIONES Y SUBCOMISIONES TÉCNICAS, determina en referencia a la Comisión técnica.- "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados (...).

Con estos antecedentes solicito a Ud. designe al profesional que formará parte de la comisión técnica y continuar con el proceso de contratación (...)

Que, con Memorando Circular n.º: CBVS-J-2024-003-MC de fecha 15 de febrero de 2024, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, manifiesta que en referencia al Oficio No. 020-UG-CBVS-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, designa para que conformen la comisión técnica para la fase precontractual, adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de contratación pública:

1. Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá: Lic. Juan León
2. Titular del área requirente: Ing. Nelly Pacheco S
3. Profesional afín al objeto de la contratación: Licenciada Leonila Cabrera
4. Delegado del área financiera: Ing. Luis Coro

Y con Memorando n.º: CBVS-J-2024-028-M de fecha 23 de febrero de 2024, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig manifiesta que *"en cumplimiento al Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2023-0009-C de fechas 15 de noviembre de 2023, se solicitó al señor alcalde David Duchitanga mediante Oficio n.º: CBVS-J-2024-007-OF, el patrocinio del Jurídico; en este contexto, incorpórese a la comisión técnica para la licitación de seguros conformada mediante Memorando Circular n.º: CBVS-J-2024-003-MC de fecha 15 de febrero de 2024 para la licitación, al abogado Cuenca Guallaizaca Bayron Manuel"*

Que, con oficio N.º 012-2023-CP-CBVS de fecha 23 de febrero de 2024, la CPA. Maira Lucero Guallaizaca delegada de Compras Públicas del CBVS, solicita al Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig la aprobación de pliegos para el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-CBVS-2024-01 cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025".

Que, el 23 de febrero de 2024, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, aprueba el oficio N.º 012-2023-CP-CBVS de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la CPA. Maira Lucero Guallaizaca Delegada de Compras Públicas del CBVS, disponiendo la elaboración de la Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio del Proceso No. LICSG-CBVS-2024-01;

Que, mediante Resolución de Jefatura N.º 002-J-CBVS-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, se



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

autoriza el inicio del proceso de licitación de seguros, para la: CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025.

Que, con fecha 04 de marzo de 2024 se realiza el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES dentro del procedimiento licitación de seguros signado con el código LICSG-CBVS-2024-01, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025”;

Que, con fecha 12 de marzo de 2024 se realiza el ACTA DE CIERRE DE OFERTAS mediante el cual se deja constancia que se recibió una oferta dentro del tiempo determinado en el cronograma del presente procedimiento de contratación;

Que, mediante ACTA APERTURA DE OFERTAS de fecha 12 de marzo de 2024 dentro de las conclusiones se manifiesta lo siguiente: que se proceda a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s), a través del portal de compras públicas, las cuales se encuentran registradas en el Sistema Oficial de Contratación Pública con su respectiva firma electrónica.

Que, con fecha 15 de marzo de 2024 se realiza el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS se recomienda lo siguiente: “Se recomienda Habilitar la oferta ASEGURADORA DEL SUR C.A. con RUC: 0190123626001 para que continúe con la siguiente fase del presente procedimiento de contratación signado con el código: LICSG-CBVS-2024-01 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025”.

Que, con fecha 15 de marzo de 2024, mediante Oficio N. CMLICSG-CBVS-001-2024, de fecha 15 de marzo de 2023, se presenta el Informe de Recomendación, dentro del procedimiento licitación de seguros signado con el código LICSG-CBVS-2024-01, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025”, mediante el cual sugiere a la máxima autoridad se adjudique el contrato a favor del oferente ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC: 0190123626001, por un valor de \$ 12,498.56 (doce mil cuatrocientos noventa y ocho con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de 365 días calendario de conformidad a lo determinado en el pliego, toda vez que cumple con lo establecido dentro del presente procedimiento de contratación;

Que, mediante Memorando Circular n.º: CBVS-J-2024-014-MC, de fecha 15 de marzo de 2024, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig, aprueba el Informe de Recomendación para la adjudicación del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el Código LICSG-CBVS-2024-01, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025” y dispone a secretaría elabore la resolución de adjudicación y respectivo contrato;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESUELVE:

- Art. 1.- ADJUDICAR, el contrato dentro del procedimiento licitación de seguros signado con el código LICSG-CBVS-2024-01, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025", a favor del oferente ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC: 0190123626001, por un valor de \$ 12,498.56 (doce mil cuatrocientos noventa y ocho con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de con un plazo de 365 días calendario de conformidad a lo determinado en el pliego, toda vez que cumple con lo establecido dentro del presente procedimiento de contratación
- Art. 2.- DESIGNAR, a la Ing. Nelly Pacheco S., en calidad de Administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones necesarias a que hubiere lugar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.- La empresa ASEGURADORA DEL SUR C. A., se encargará de emitir las pólizas correspondientes a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sígsig, que contengan los requisitos y condiciones legales pertinentes de conformidad con el Pliego y Términos de Referencia del procedimiento licitación de seguros signado con el LICSG-CBVS-2024- 01, para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES PARA LOS BIENES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG PARA EL PERÍODO ENERO 2024-ENERO 2025.
- Art. 4.- DISPONER, a la encargada de compras públicas, la publicación de la presente Resolución de Jefatura de Adjudicación y demás documentos pertinentes en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad a lo establecido en el artículo al artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, a los 20 días del mes de marzo de 2024.

Muy Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG